



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

Noticias de Nuestro Ilustrísimo Prelado.

Su Señoría Ilustrísima continúa en la Corte gestionando sobre el favorable despacho de asuntos importantes de esta Diócesis. Probablemente saldrá el Viérnes ó Lúnes próximo para empezar la Santa Pastoral Visita.

Nuestro Ilmo. Prelado ha recibido la siguiente Carta de S. M., el Rey (q. D. g.)

EL REY.

Reverendo en Cristo Padre Obispo de Leon: Habiendo entrado S. M. la Reina, mi muy cara y amada esposa, en el quinto mes de su embarazo, y siendo debido el reconocimiento á la Divina Misericordia por tan importante beneficio, y que se tributen á Dios las más rendidas gracias, implorando al propio tiempo la continuacion de sus Soberanas piedades, para que le conceda un feliz alumbramiento, He resuelto encargaros que á este fin se hagan en todas las Iglesias dependientes de vuestra jurisdiccion, rogativas y oraciones públicas y generales. Y de haberlo así dispuesto y ordenado me dareis aviso á manos de

mi infrascrito Ministro de Gracia y Justicia, en lo que me servireis. Y sea Reverendo en Cristo, Padre Obispo de Leon, Nuestro Señor en vuestra continua proteccion y guarda. De Palacio á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta. =YO EL REY.= El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugalla!»

En conformidad con los piadosos deseos de S. M. hemos dispuesto y mandamos que en el primer dia festivo se cante el Te-Deum en todas las Iglesias de la Diócesis, y que en otro dia festivo inmediato se haga la solemne rogativa, cantando las letanias y las preces pro quacumque necessitate; y que desde el dia en que dicha rogativa tuviere lugar, se añada en todas las Misas, no impidiéndolo la Rúbrica, la colecta pro muliere prægnante, ó en su defecto, pro quacumque necessitate.

Leon y Mayo 2 de 1880.—Dr. Ramon Barberá, Gobernador Eclesiástico.

SECRETARIA DE CAMARA DEL OBISPADO.

Lista de donativos para el Dinero de San Pedro.

Suma anterior. 40.417.96

(CONTINUACION.)

El Párroco y algunos feligreses de Bores, 50 r. D. Saturnino Escudero, 20 r. D. Víctor Olea, 100 r. D. Francisco Villota, 100 r. El Párroco y algunos feligreses de Villafruel, 50 r. Procede del cepillo de Santa María la Antigua de Villalpando, 74 r. Un devoto de Villafrades, 8 r.—TOTAL. 40.819.96.

Continúa la suscripcion para los desgraciados de Alicante, Almería y Murcia.

Reales. Cents.

Suma anterior. 13.068.88

El Párroco de Santiago las Villas, 8 r. El Párroco y algunos feligreses de Bores, 20 r. El Párroco y feligreses de Pobladura y Morilla, 32 r. Una persona caritativa, 9 r. Los vecinos de Ciguera, 20 r. El Párroco y dos feligreses de Membrillar, 10 r.



El Párroco y feligreses de Canaleja, 3 r. El Párroco y feligreses de Ocejo de la Peña, 40 r. D.^a Eloisa Gutierrez Calderon, 20 r. Colecta de las niñas de Villavicencio, 16 r. El Párroco de Santa María y algunos feligreses de Villavicencio, 42 r.—
TOTAL 13.288'88.

Continúa la suscripcion para el pueblo de Anciles.

Reales. Cóns.

Suma anterior. 26.315'45

Los vecinos de Ciguera, 40 r. El Párroco y feligreses de Montejos, 60 r. El Párroco y vecinos de Corniero, 30 r. El Ecónomo y algunos feligreses de Relea, 20 r. El Párroco y feligreses de Canaleja, 10 r. El Párroco y feligreses de Ocejo de la Peña, 20 r. Eustasia Gil, de Villavicencio, 4r.—TOTAL 26.499'45

CARTA ENCÍCLICA DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE

E. E. O. N. X. H. H. H.

(CONCLUSION.) (*)

Luego hemos de confesar con sinceridad que la Iglesia católica ha merecido bien de los pueblos por los beneficios que les ha dispensado al mirar con tanta solicitud por la santidad y perpetuidad de los matrimonios; y no es poca la gratitud que se le debe por haber reclamado contra las leyes civiles que, durante cien años, tanto vienen pecando en esta materia (1): por haber anatematizado la herejía pésima de los protestantes en punto á divorcios y á repudios (2): por haber condenado de muchos modos la separacion matrimonial usada entre los griegos (3): por haber declarado írritos y de ningun valor los matrimonios contraidos con la condicion de poderse disolver (4); y finalmente, por haber hecho frente, desde los primeros tiempos, á las leyes imperiales, que favorecian perniciosamente á los divorcios y repudios. (5). Y los Sumos Pontífices,

(*) Véase el número 17.

(1) Pío VI, Epist. ad Episc. Lucion. 28 Mayo 1795.—Pío VII, Enciclic. 17 Febrero 1809, y Constit. 10 Julio 1817.—Pío VIII, Enciclic. 29 Mayo 1829.—Greg. XVI, Constit. 15 Agosto 1852.—Pío IX, Al. cuc. 22 Setiembre 1852.

(2) S. Conc. de Trento, ses. 24, cs. 5 y 7.

(3) Conc. Florent., Instruc. de Eugenio IV ad Armenos. Bened. XIV, Constit. *Etsi Pastoralis*, 6 Mayo 1742.

(4) Decret. *De Condit. apposit.* cap. 7.

(5) S. Jerónimo, Epist. 79, ad Ocean.—S. Amb. lib. 8, c. 16 sobre S. Lucas, n. 5.—San Agustín, *De nuptiis.* cap. 10.

cuantas veces resistieron á Príncipes poderosísimos, que pedían con amenazas la ratificación de la Iglesia para los divorcios llevados á cabo por ellos, han de considerarse, no sólo como defensores de la integridad religiosa, sino también como protectores de las sociedades y de los pueblos. En esta parte, toda la posteridad se llenará de admiración al considerar los documentos enérgicos y vigorosos dados á luz por Nicolás I contra Lothario: por Urbano II y Pascual II contra Felipe I, Rey de Francia: por Celestino III é Inocencio III contra Alfonso de Leon y Felipe II, príncipe de las Galias; por Clemente VII y Pablo III contra Enrique VIII; finalmente, por Pío VII, Pontífice Santísimo y esforzadísimo, contra Napoleon I, engreído con los triunfos y grandeza de su imperio.

Siendo esto así, todos los gobernantes y administradores de la cosa pública, si hubiesen querido seguir la recta razón, la verdadera ciencia, y contribuir á la utilidad de los pueblos, hubieran debido preferir dejar intactas las leyes sagradas sobre el matrimonio, aceptar la cooperación de la Iglesia para tutelar de las costumbres y prosperidad de las familias, más bien que constituirse en enemigos de la misma, y acusarla falsa é inicua de haber violado el derecho civil.

Y esto, con tanta más razón cuanto que así como la Iglesia católica en ninguna cosa puede declinar del cumplimiento de su deber y defensa de su derecho, así también suele ser muy propensa á benignidad é indulgencia en todo aquello que puede armonizar con la integridad de sus derechos y la santidad de sus deberes. Por esta causa jamás estableció nada acerca del matrimonio sin poner antes la vista en las conveniencias sociales y en las condiciones de los pueblos; y más de una vez mitigó, en cuanto pudo, lo prescrito por sus leyes, cuando á ello le impulsaron justas y graves causas. Demás de esto, no ignora la Iglesia ni niega que dirigiéndose el sacramento del matrimonio á la conservación é incremento de la sociedad humana, es necesario que tenga afinidad y relación con las mismas cosas humanas que de hecho son inherentes al matrimonio, pero que se rozan con el derecho civil, sobre las cuales razonablemente conocen y decretan los que gobiernan los Estados.

Mas nadie duda que Jesucristo, fundador de la Iglesia, quiso que la potestad sagrada fuese distinta de la civil y que ambas estuviesen libres y expeditas en el ejercicio de sus respectivas funciones: con esta circunstancia, sin embargo, interesante para ambas y para todos los hombres: que hubiese una mútua concordia y union entre ellas y que en las cosas que, aunque por diverso concepto, sean de derecho y juicio común, aquella potestad á la que se ha confiado lo humano, depen-

diése oportuna y convenientemente de la otra á quien se ha entregado lo celestial. En esta combinacion, que puede llamarse armonía, no solo se cifra el mejor procedimiento de ambas potestades, sino tambien el oportunísimo y eficacísimo modo de ayudar á los hombres en lo que toca á las acciones de la vida y á la esperanza de la salvacion eterna.

Porque asi como la inteligencia de los hombres, segun hemos demostrado en otra Encíclica anterior, cuando se asocia con la fé cristiana, se ennoblece mucho y queda más fortalecida para evitar y repeler los errores; y recíprocamente no es poco el auxilio que la fé recibe de la inteligencia; así tambien, si la autoridad civil vive en amistad con la potestad sagrada de la Iglesia, necesario es que de esta union resulte para ambas gran cúmulo de ventajas. Pues la dignidad de la potestad civil se amplifica bajo el amparo de la Religion y sus disposiciones ofrecen mayores garantías de justicia, mientras que los auxilios de tutela y de defensa prestados por el poder Civil al Eclesiástico, redundan en el bien público de los fieles.

Nos, pues, conmovidos con la consideracion de estas cosas, asi como en otras ocasiones lo hemos hecho con diligencia, así en la presente exhortamos á los Príncipes con toda la eficacia de nuestra alma á la amistad y á la concordia; y somos los primeros en alargarles con paternal benevolencia nuestra diestra, ofreciéndoles el auxilio de nuestra suprema potestad, tanto más necesario en estos tiempos, cuanto el derecho de mandar está más debilitado en la opinion de los hombres, cual si hubiese recibido herida. Inflamados ya los ánimos con la más procaz libertad y detestando con el mayor descaro todo yugo de autoridad por legítima que sea; la salud pública exige que se aunen las fuerzas de ambas potestades para conjurar los males que amenazan, no solamente á la Iglesia, sino tambien á la sociedad civil.

Más cuando aconsejamos con tanto encarecimiento el amigable consorcio de las voluntades, y rogamos á Dios, Príncipe de la Paz, que sugiera en todos los ánimos el espíritu de concordia: no podemos ménos, Venerables Hermanos, de excitar y recomendar más y más vuestra solicitud, vuestro celo y vigilancia, de cuyas cualidades ya sabemos que estais dotados en sumo grado. En cuanto dependa de vuestro esfuerzo, en cuanto podais emplear vuestra autoridad, procurad que se conserve íntegra é incorrupta entre los fieles encomendados á vuestro cuidado la doctrina que Cristo Señor Nuestro y los Apóstoles intérpretes de su voluntad Celestial enseñaron, y que la Iglesia Católica guardó religiosamente y mandó guardar en todos tiempos á los fieles de Cristo.

Emplead en esto vuestro principal cuidado para que los

pueblos abunden en preceptos de sabiduría cristiana y tengan siempre en la memoria que el matrimonio fué instituido desde el principio, no por la voluntad de los hombres, sino por la autoridad y disposición de Dios y bajo la precisa ley de que ha de ser de uno con una: que Jesucristo, autor de la Nueva alianza, lo elevó de contrato natural á Sacramento: y por lo que toca al vínculo, dió á su Iglesia la potestad legislativa y judicial. Ha de precaverse con sumo cuidado en esta materia que las mentes de los fieles no sean inducidas á error por las falaces enseñanzas de los adversarios, que se complacerían en ver despojada á la Iglesia de esta potestad.

Igualmente, para todos debe ser cosa sabida que si alguna unión de varón y de mujer se contrae entre los fieles de Cristo fuera del Sacramento, no tiene razón ni fuerza de legítimo matrimonio; y que aun cuando se haya celebrado convenientemente con arreglo á las leyes civiles, nunca será esto más que un rito ó una costumbre introducida por el derecho civil; más por el derecho civil tan solamente puede ordenarse y administrarse aquello que el matrimonio lleva consigo por su misma naturaleza en el orden civil, y nada puede llevar consigo, no existiendo la verdadera y legítima causa del matrimonio que consiste en el vínculo nupcial. Importa mucho á los esposos conocer perfectamente todas estas cosas y estar bien penetrados de ellas, para que no hallen reparo en sujetarse á las leyes, á lo cual de ningun modo se opone la Iglesia que intenta y desea que el matrimonio surta sus efectos en todo y por todo, y que ningun perjuicio se siga á los hijos.

Más en tanta confusión de opiniones que cada dia se extienden más y más, es tambien muy necesario comprender que la disolución del matrimonio rato y consumado entre cristianos no está en la potestad de nadie: y que por lo mismo, son reos de manifiesto crimen aquellos cónyuges que, sea cual fuere la causa, intentan ligarse con nuevo vínculo de matrimonio, antes de disolverse el primero por la muerte. Y si las cosas llegasen á tal extremo que la cohabitación de los esposos se hiciese imposible, entonces la Iglesia permite que se separen, y con los cuidados y remedios que pone en práctica, acomodados á la condición de los cónyuges, procura suavizar los inconvenientes de la separación, y nunca sucede el que ó no trabaje ó desconfie de restablecer la concordia.

Pero estos ya son extremos á los cuales no se llegaría fácilmente, si los esposos, no dejándose llevar de la pasión, sino pensando seriamente en las obligaciones conyugales y teniendo en cuenta la naturaleza nobilísima del matrimonio, se allegasen á él con intención recta y no apresurasen las bodas, enojando á Dios con una serie no interrumpida de pecados. Y para

reasumirlo todo en pocas palabras, entónces habrá en los matrimonios una constancia grata y tranquila, cuando los cónyuges reciban espíritu y vida de la virtud de la religion, la cual dá al hombre fortaleza y ánimo invicto; hace que los vicios, que puedan existir en ellos, que las diferencias de costumbres y caracteres, que el peso de los cuidados maternos, que la incessante solicitud de la educacion de los hijos, que los trabajos anejos á la vida y que todas las adversidades se sobrellevan, no solo con moderacion, sino tambien con gusto.

Debe además evitarse el contraer fácilmente matrimonio con personas que no sean católicas, pues apenas se puede esperar paz y concordia entre esposos que disienten en punto á religion. Aun más: es evidente que se ha de huir de tales matrimonios, porque dan ocasion á una sociedad prohibida y á la comunicacion en cosas sagradas: crean un peligro á la religion del cónyuge católico: sirven de impedimento á la buena educacion de los hijos; é inclinan frecuentemente los ánimos á formarse igual idea de todas las religiones, olvidando la diferencia que hay entre lo verdadero y lo falso. Ultimamente, comprendiendo bien que ninguno debe ser ajeno á nuestra caridad, recomendamos á la autoridad de la fé y á vuestra piedad, Venerables Hermanos, á aquellos desgraciados que arrebatados por el ímpetu de sus pasiones y olvidados por completo de su eterna salvacion, viven contra la ley, unidos con el vínculo de matrimonio ~~illegítimo~~. Desplegad vuestro discreto celo en atraer á estos hombres á su deber y, ya por vosotros mismos inmediatamente, ya interpuesta la mediacion de personas buenas, trabajad por todos los medios posibles para hacerles comprender que han obrado criminalmente, que deben hacer penitencia y determinarse á contraer un matrimonio legítimo segun el rito católico.

Estos documentos y preceptos acerca del matrimonio cristiano, que por estas nuestras Letras hemos creído deber comunicaros, Venerables Hermanos, fácilmente comprendereis que no contribuyen ménos á la conservacion de la sociedad civil que á la salud eterna de los hombres. Quiera, pues, el Señor, que así como tienen en sí mismos gran peso y fuerza de conviccion, encuentren tambien en todas partes ánimos dóciles y prontos á obedecerlos. A este fin, imploremos todos á una con humilde y suplicante ruego la proteccion de la Bienaventurada María, Virgen Inmaculada, á fin de que excitados los ánimos á obedecer á la fé, se muestre Madre y auxiliadora de los hombres. Y con no menos fervor, roguemos á San Pedro y San Pablo, Príncipes de los Apóstoles, dominadores de la supersticion, sembradores de la verdad, para que defiendan con su valioso patrocinio al género humano del diluvio de errores que renacen todos los dias.

Entre tanto, y como señal de los dones celestiales y testi-

monio de nuestra singular benevolencia á todos vosotros, Venerables Hermanos, y á los pueblos confiados á vuestra solicitud, os enviamos de todo corazon la Bendicion Apostólica.

Dado en San Pedro de Roma, dia diez de Febrero, año mil ochocientos ochenta, y segundo de Nuestro Pontificado.

LEON PAPA XIII.

MES DE MAYO.

Esta tierna devocion está llevando á los religiosos leoneses al pié de los Altares de la Madre del Amor Hermoso en las Iglesias de Santa Marina, del Seminario, del Hospicio y del Hospital: aplazámos para otro número dar algunas noticias de estos cultos.

Tambien por falta de espacio dejamos para el número siguiente una breve reseña de la Sesion Extraordinaria celebrada por La Juventud Católica en el dia dos de este mes.

Crónica religiosa.

Además de los cultos del Mes de Mayo, se ha celebrado con solemnidad la fiesta de la Invencion de la Santa Cruz en la Parroquial de San Martin y en el Convento de las Religiosas Descalzas, en el que fué orador el P. Federico del Colegio de Escolapios. Tambien se han verificado las procesiones de las Rogativas en los tres dias que preceden á la Ascension en la forma acostumbrada en años anteriores. En el segundo dia hubo sermón que predicó el Sr. Magistral de la Catedral.